

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de junio de dos mil veintiuno.

1. Conforme a solicitud allegada a través de correo electrónico de 28 de mayo de 2021 por la demandante RUTH TORRES DE URRIAGO, para todos los efectos legales a que haya lugar agréguese al expediente la cuenta de ahorros aperturada por la actora en el Banco Agrario de Colombia.

1.1. Así las cosas, se AUTORIZA la consignación de la cuota de alimentos fijada mediante sentencia de 29 de agosto de 1994 a favor de RODRIGO IVAN URRIAGO TORRES representado por su progenitora – guardadora RUTH TORRES DE URRIAGO y a cargo de JULIO HERNANDO JIMENEZ FUENTES, a la cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia No. 4-0820005583-6 a nombre de la señora RUTH TORRES DE URRIAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.263.857. Ofíciase al CONSORCIO FOPEP, en condición de pagador del demandado, para que en adelante procedan a consignar el valor de la cuota alimentaria directamente en la cuenta de ahorros citada en líneas precedentes.

Lo anterior en alcance al oficio No. 1439 de 20 de mayo de 2014 emitido dentro del proceso de la referencia y visible a folio 198 del expediente. **Por Secretaría elabórese y remítase el oficio correspondiente.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.84 a la hora de las 8:00 a.m.

04 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63790d1087dea0b68c3c722773052ada4c943df8a742ac67945ae62363535f0a**

Documento generado en 02/06/2021 08:43:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>